

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

ACTA No. 119

SESION ORDINARIA

Viernes 10 de septiembre de 1999

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Dirección de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día viernes diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para celebrar Sesión Ordinaria contando con la presencia de los representantes siguientes: Ing. Guadalupe de Mazariegos, Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior, Dr. Elio David Alvarenga Amador, Rector de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; M.Sc. Ramón Ulises Salgado Rector de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”; Lic. René Javier Fasquelle Dumas, Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula; Ing. Marco Antonio Núñez, Director Académico de la Universidad José Cecilio del Valle; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Lic. Elba Lilia de Donaire, Dr. Eduardo Villeda, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Lic. Rigoberto Armando Ramos S., Dr. H. Roberto Herrera Cáceres, y la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de Educación Superior, en su condición de Secretaria de El Consejo. Estuvo presente además la Lic. Virginia García de Avilez, Vice-Rectora de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; como Miembro Suplente. Como Invitados Especiales asistieron, el Arq. Mario E. Martín M., Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción; el Sub-Comisionado de Policía Mario Eduardo Perdomo Cerrato, Director del Instituto Superior de Educación Policial, el Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; Lic. Suyapa Padilla Sabillón, Coordinadora del Proyecto de la Confederación Centroamericana y del Caribe de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. Estuvieron presente la Lic. Miriam Irías de Aguilera, la Abog. Lily Pinel de Espinal; Lic. Lourdes Judith Aguilar O. Asesoras Legales de la Dirección de Educación Superior. Con excusa: Licdas. Leticia Ma-Tay y Norma Ponce de Sánchez, Rectora y Vice-Rectora Académica respectivamente de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Lic. P. Hermes Amaya Estévez, Rector del Seminario Mayor Nuestra Señora Reina de Suyapa; Dra. Flor de María Castillo, Lic. Estela Hernández de Lozano, Representantes Propietaria y Suplente respectivamente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

La Señora Presidenta por Ley, Ing. Guadalupe de Mazariegos, solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum, la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, certificó que estaban presente once de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior. Cumpliendo con este requisito, la Señora Presidenta por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con diez minutos de la mañana.

SEGUNDO: JURAMENTACIÓN DEL MSC. RAMÓN ULISES SALGADO PEÑA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN

SUPERIOR POR EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 1999.

La Sra. Secretaria, Lic. Sayda Burgos de Gálvez, dio lectura de la nota de fecha 10 de septiembre de 1999 del Lic. José Dagoberto Martínez B. Secretario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en donde se Certifica el Punto de Acta que literalmente dice:

“Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre de 1999, Señores Consejo de Educación Superior, Su Oficina. Distinguidos Señores: Por este medio transcribo la parte resolutive del punto número dos del Acta No. 116-CSU-99, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, celebrada el día jueves 25 de marzo de 1999, que literalmente dice: “ Se declaran electos por unanimidad las siguientes autoridades para el período 1999-2002: M.Sc. RAMON ULISES SALGADO PEÑA, RECTOR; M.Sc. LEA AZUCENA CRUZ CRUZ, VICE RECTORA ACADEMICA; LIC. ELIA ARGENTINA DEL CID DE ANDRADE, VICE RECTORA ADMINISTRATIVA; LIC. JOSE DAGOBERTO MARTINEZ BARDALES, SECRETARIO GENERAL”. Sin otro particular. Atentamente, Lic. JOSE DAGOBERTO MARTINEZ B. SECRETARIO. Cc: arch. *omr.”

A continuación la Ing. Guadalupe de Mazariegos, Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a tomar la Promesa de Ley al Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán como Miembro Propietario del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior, durante el período comprendido de septiembre a diciembre de 1999, quedando pendiente la juramentación de la Lic. Lea Azucena Cruz Cruz por no estar presente.

TERCERO: JURAMENTACIÓN DEL LIC. RENÉ JAVIER FASQUELLE DUMAS, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, COMO SUSTITUTO LEGAL DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 1999.

La Sra. Secretaria, Lic. Sayda Burgos de Gálvez, dio lectura de la Nota de fecha 6 de septiembre de 1999 del Lic. René Javier Fasquelle, Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula, en donde se certifica el punto No. 7 del Acta No. 319, que literalmente dice:

“San Pedro Sula, Septiembre 6 de 1999. Señores Miembros del CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR, Presente. Estimados Señores: El suscrito, hace de su conocimiento, que en sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad Promotora Educativa, S.A. de C.V., el día 8 de junio del año en curso, me nombró Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula, según Punto No. 7 del Acta No. 319, siendo efectivo dicho nombramiento a partir del día miércoles 8 de julio de 1999. Para acreditar lo anterior, se adjunta copia de la

Certificación extendida por el Señor Pablo Barahona, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad mencionada. Sirva la presente como carta de acreditamiento otorgada por nuestra Universidad a mi favor para que actúe como Representante Suplente ante ese Honorable Organismo. De Ustedes, atentamente, RENE JAVIER FASQUELLE, Secretario General, Universidad de San Pedro. Firma y Sello.”

“CERTIFICACION. El Suscrito Secretario del Consejo de Administración de Promotora Educativa, S.A. de C.V., por este medio certifica el punto No. 7 del Acta No. 319 de la Sesión celebrada el 8 de junio de 1999, que literalmente dice: “El Consejo de Administración acordó nombrar en el cargo de Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula, al Lic. René Javier Fasquelle, en sustitución del Lic. Jaime Renán Banegas Zerón.- El Lic. Fasquelle Dumas tomará posesión del cargo el día jueves 8 del próximo mes de julio”.- Se extiende la presente en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve. Pablo Barahona, Secretario Consejo de Administración. Firma y Sello.”

A continuación la Ing. Guadalupe de Mazariegos, Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a tomar la Promesa de Ley al Lic. René Javier Fasquelle Dumas, Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula, como Sustituto Legal del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior, durante el período comprendido de septiembre a diciembre de 1999.

CUARTO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

La Señora Presidenta por Ley sometió a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Juramentación del MSc. Ramón Ulises Salgado Peña, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, como Representante Propietario del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior por el período de septiembre a diciembre de 1999.
3. Juramentación del Lic. René Javier Fasquelle Dumas, Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula, como Sustituto Legal del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior por el período de septiembre a diciembre de 1999.
4. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
5. Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior. (Acta No. 118).
6. Lectura de Correspondencia e Informes.

7. Presentación del Dictamen No. 129-105-99 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR- DES – 167 -09-99 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Estatuto Académico de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. ACUERDO.
8. Presentación del Dictamen No. 120-100-98 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR- DES – 168 -09-99 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Apertura y Funcionamiento de la Carrera de Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. ACUERDO.
9. Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Enseñanza de la Geografía en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. ACUERDO.
10. Solicitud de Reconsideración del Acuerdo No. 456-82-96 del Acta No. 82 de fecha 5 de julio de 1996, sobre la Solicitud de Incorporación del Sr. Omar Lisandro Turcios. ACUERDO.
11. Cumplimiento del Acuerdo No. 712-118-99 de fecha 13 de agosto de 1999. Presentación del Plan de Acción sobre las Reformas a la Ley de Educación Superior. ACUERDO.
12. Entrega del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, debidamente Registrado. ACUERDO.
13. Entrega del Plan de Estudios de la Carrera de Psicología en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, debidamente Registrado. ACUERDO.
14. Entrega del Plan de Estudios de la Carrera de Desarrollo Rural en el Estadio de Grado Asociado de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, debidamente Registrado. ACUERDO.
15. Entrega del Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría, Modalidad Virtual de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, debidamente Registrado. ACUERDO.
16. Solicitud de Aprobación y Apertura del Centro Regional de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” en la Ciudad de Siguatepeque, Depto. de Comayagua. ACUERDO.
17. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.

18. Varios.
19. Cierre de la Sesión.

QUINTO: DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. (ACTA No. 118)

El Acta No. 118 fue aprobada con la siguiente enmienda:

Punto Quinto, página No. 26 deberá agregarse el Pronunciamiento preparado por la Comisión de Redacción, documento que literalmente dice:

“PRONUNCIAMIENTO El Consejo de Educación Superior, entidad a través de la cual la Universidad Nacional Autónoma de Honduras conduce el desarrollo del proceso educativo universitario, analiza los contenidos que fundamentan las reformas necesarias a la Ley de Educación Superior, el Reglamento y las Normas Académicas. Como resultado de esa actividad y sobre la base del consenso de escuelas, institutos, academias, universidades y otros centros especializados, el Consejo ha venido preparando propuestas de reformas a dichos instrumentos legales por medio de diversas comisiones de trabajo. El Consejo con fecha 16 de agosto del presente año se ha dirigido al Ciudadano Presidente del Congreso Nacional Prof. Rafael Pineda Ponce para expresar lo que precede y poner a disposición de la Comisión de Educación del Congreso los análisis y las propuestas elaboradas por las comisiones nombradas por este Consejo, así como la mayor apertura para dialogar sobre la situación actual y perspectivas de la educación superior en Honduras. Dentro de este proceso, el Consejo formuló al Presidente del Congreso Nacional las observaciones preliminares sobre las propuestas contenidas en el documento que circula, con membrete del Congreso Nacional, firmado por el Diputado Heriberto Flores Lagos, en la forma siguiente: 1. Restringe la participación de ciertos sectores en las decisiones de Educación Superior al reducir la presencia de las universidades privadas en dicho Consejo. 2. Suprime el Consejo Técnico Consultivo, que incluye en su funcionamiento a todos los centros de educación superior y que ha tenido participación efectiva en la conducción del nivel de educación superior. 3. Suprime el Claustro Pleno como instancia de apelaciones a las decisiones del Consejo de Educación Superior e independiza a la Dirección de Educación Superior, que es la Unidad por medio de la cual la UNAH organiza, dirige y desarrolla la educación superior. 4. Desplaza al Presidente de la República en el ejercicio de la presidencia del Consejo Nacional de Educación por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación. El Consejo de Educación Superior que representa a todas las instituciones del Nivel universitario reitera la disposición de participar en las discusiones relativas al futuro de la educación superior, manteniendo el alto grado de participación y armonía que hasta la fecha ha imperado en el proceso de impulsar el desarrollo cualitativo de la educación para promover la transformación de la sociedad hondureña. Ciudad Universitaria, 19 de agosto de 1999. CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR”.

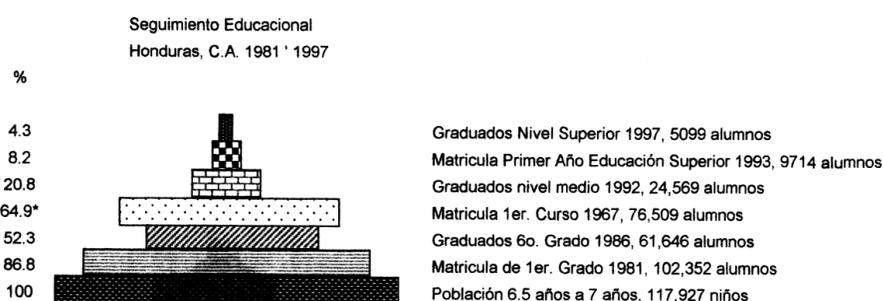
SEXTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES

La Señora Secretaria, Lic. Sayda Burgos de Gálvez procedió a dar lectura a la correspondencia siguiente:

- a.** Nota de fecha 24 de agosto de 1999, enviada por la Sra. María Leticia Díaz, Encargada de Estadística de la Dirección de Educación Superior, en la que informó de la falta de envío de la información Estadística del Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa, lo que le ocasionara demora en la Edición del Boletín de Estadísticas de El Nivel de Educación Superior No. 3.
- b.** Oficio No. D.E.S. No. 336-99, de fecha 6 de septiembre de 1999, enviado por la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de Educación Superior a todos los Centros de Educación Superior para recordarles que deben enviar sus propuestas de Reformas a las Normas Académicas entre el 20 y el 24 de septiembre.
- c.** Nota de fecha 6 de septiembre de 1999, enviada por el Lic. René Javier Fasquelle Dumas, Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula, en la que Acreditó el nombramiento de la Dra. Nila María Medina de Wiese, como Vice-Rectora de ese Centro y como Representante Propietario ante el Consejo de Educación Superior. Adjunta Certificación de Nombramiento firmada por el Lic. Pablo Barahona, Secretario del Consejo de Administración de Promotora Educativa, S.A. de C.V., Institución Gestora de la Universidad de San Pedro Sula.
- d.** Nota de fecha 6 de septiembre de 1999, enviada por el Lic. René Javier Fasquelle Dumas, Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula, en la que Acreditó su nombramiento, como Secretario General de ese Centro y Sustituto Legal ante el Consejo de Educación Superior.
- e.** Nota de fecha 07 de septiembre de 1999, del Lic. P. Hermes Amaya Estévez, Rector del Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa; excusándose por su inasistencia a la sesión de esta fecha.
- f.** Nota de fecha 8 de septiembre de 1999, de la Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; excusándose por su inasistencia y la de la Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice Rectora Académica de UNITEC, a la presente sesión.
- g.** Nota de fecha 08 de septiembre de 1999, de la Lic. Estela Hernández de Lozano, Directora del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales; excusándose por su inasistencia a la sesión de esta fecha.
- h.** Nota de fecha 10 de septiembre de 1999, suscrita por el Lic. José Dagoberto Martínez, Secretario General de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en la que transcribe el punto número dos, del Acta No. 116-CSU-99, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la UPNFM, Certificando la elección del MsC. Ramón Ulises Salgado Peña, como Rector y a la Lic. Lea Azucena Cruz, como Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”.

INFORMES:

- a. **“INFORME DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL SEGUIMIENTO EDUCACIONAL DE HONDURAS DURANTE EL PERIODO DE 1981 A 1997.** La Lic. Sayda Burgos, Secretaria de El Consejo procedió a explicar al siguiente gráfico:



* La cifra es superior porque arrastra repitencia y graduados de sexto grado de años anteriores que no continuaron inmediatamente el segundo nivel

Fuente: UNAH/DES/DIP/1999

- b. **“INFORME DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA PUBLICACION DE LAS OBSERVACIONES DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA UNAH Y A LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR, CONTENIDAS EN EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.** La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo informó que el día 20 de agosto de 1999, en el Diario el Heraldo, página No. 14 se informa de la remisión de consideraciones y observaciones del Consejo de Educación Superior sobre el Anteproyecto de Ley de Reformas a la Ley Orgánica de la UNAH y a la Ley de Educación Superior al Señor Presidente del Congreso Nacional, Prof. Rafael Pineda Ponce.
- c. **INFORME DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, SOBRE LA RED DE RECTORES DE HONDURAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En este punto la Sra. Presidenta por Ley, Ing. Guadalupe de Mazariegos cedió la palabra al Licenciado Ramón Ulises Salgado Peña, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, quien presentó y solicitó la palabra para la Lic. Suyapa Padilla Sabillón, Coordinadora del Proyecto de la Confederación Centroamericana y del Caribe de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”.

La Lic. Padilla Sabiillón, explicó ampliamente el Proyecto anteriormente mencionado y entregó a los Miembros el documento que literalmente dice:

“CONCAPAD. Confederación Centroamericana y del Caribe de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad. Managua 7 de septiembre de 1999. Honorables Rectores Universitarios de la República de Honduras. Tegucigalpa. Estimados Señores Rectores: Cuando se habla sobre discapacidad en Centroamérica, no se hace referencia a un pequeño número de personas. Según las estadísticas más conservadoras, en la región existen más de cinco millones y medio de personas con discapacidad. Esta cifra es, incluso, superior a la población total de algunos de los países del istmo. Y si tomamos como válido el dato de que el núcleo familiar promedio en el área es de cinco personas, y aceptamos que alrededor de cada persona con discapacidad se mueve una familia, por simple aritmética podemos entonces afirmar que la discapacidad en Centroamérica afecta de una u otra manera cercana la vida de 17 y medio millones o más de ciudadanos de nuestros países. ¡Una cantidad más que significativa de personas que viven de manera cotidiana una situación especial y común a todas!. En consecuencia, la atención a la discapacidad debería de constituirse en una de las prioridades de los cuerpos ejecutivos y legislativos del área. Sin embargo, no es así. Más bien, ocurre lo contrario. Los Estados, (y con ellos, los estadistas), suelen olvidarse de que las personas con discapacidad son también ciudadanos y, por lo tanto, personas sujetas de derecho, amparadas por los beneficios que conceden las Constituciones y las Leyes respectivas, así como por la letra y el espíritu propio de los Convenios Internacionales. **La persona con discapacidad es sujeto de derecho.** Sin embargo, es frecuente que, alrededor del tema, predomine un enfoque derivado más bien de la lástima, que las ubica como objetos pasivos receptores de caridad, enfoque que, en su esencia misma, resulta discriminatorio, peyorativo y, por ende, conculcante de los derechos que asisten a las personas con discapacidad. Es frecuente, también, que al formularse políticas institucionales, se cometa el error de asociar el tema con aspectos referidos exclusivamente a la salud. El enfoque clínico, que se propone “reparar” a las personas, resulta del todo insuficiente cuando se asume el principio de que se trata de personas dueñas del derecho al pleno disfrute de los bienes y servicios sociales, lo cual desborda por mucho el ámbito de la salud, el cual, aunque importante, no es el único. Y, en el caso particular de Centroamérica, como consecuencia de nuestra historia reciente, es frecuente también que en las políticas sociales, en los planes y programas que se implementan, se focaliza la atención alrededor, casi exclusivamente, de las víctimas de guerra. Este sector, sin duda alguna importante, tiene tantas y tan complejas necesidades como todas las otras personas que tienen discapacidad no originada por los conflictos bélicos. Para promover una visión que ubique a las personas con discapacidad en un marco de dignidad y de pleno respeto a los derechos que las asisten, para contribuir a desbordar el enfoque bio-estructural, para hacer beneficiarios de la atención a todos los

más de 5 y 1/2 millones de ciudadanos que conforman el sector, para resolver las necesidades sentidas y los problemas básicos de los 20 y 1/2 millones de familiares, es que existen las organizaciones de personas con discapacidad, las cuales, como podrán constatar en el documento adjunto que les estamos entregando, son numerosas y ampliamente representativas de este sector de la sociedad civil. La meta superior que nos hemos propuesto alcanzar las organizaciones de personas con discapacidad de la región guarda estrecha similitud con el propósito toral que da razón de ser al sistema de educación superior centroamericano: la integración social, en el marco de dignidad y de respeto a los derechos de todos y de todas. Para las organizaciones de personas con discapacidad, la plena integración a la vida comunitaria se materializará cuando se logre la ruptura con las actitudes y prácticas conducentes a la discriminación y al segregacionismo. Y ese cambio de actitudes y de prácticas se generará, sobre todo, a partir de procesos educativos, dentro de los cuales la educación superior juega un papel determinante, por cuanto genera formadores de opinión. En diciembre de 1993, en Managua, delegados de Gobiernos, de padres de familia, de personas con discapacidad y de técnicos y profesionales de 36 países del Continente suscribimos la “Declaración de Managua”. Este documento, nacido de nuestra región, ha tenido ya importantes efectos tanto en Las Américas como en otros continentes. □ La reciente Convención de la OEA para la Eliminación de Toda forma de Discriminación en Perjuicio de las Personas con Discapacidad se ha fundamentado en la letra y el espíritu de la Declaración de Managua. □ El PARLACEN la ha adoptado como instrumento conductor de sus planteamientos con respeto a la discapacidad. El Protocolo de Tikal se ha inspirado en la misma para proponerse la formulación de una ley marco que garantice el ejercicio de los derechos electorales de las personas con discapacidad. El BID la ha asumido como marco para su propuesta en el campo de la inserción laboral de las personas con discapacidad. Podrían mencionarse más ejemplos, pero los citados bastan para demostrar el valor que ha cobrado el planteamiento de los 36 países del Continente. En las páginas de la Declaración de Managua, entre otros postulados, se establece lo siguiente: “Queremos una sociedad basada en la equidad, la justicia, la igualdad y la interdependencia... ...que asegure una mejor calidad de vida para todos sin discriminaciones de ningún tipo... que reconozca y acepte la diversidad como fundamento para la convivencia social... ...una sociedad donde lo primero sea la condición de persona de todos sus integrantes... ...que garantice su dignidad, sus derechos, su autodeterminación, su contribución a la vida comunitaria y su pleno acceso a los bienes sociales...” Tenemos la certeza de que en esos propósitos coincidimos con los Rectores de nuestros Centros de Educación Superior. Estamos convencidos de que el modelo de sociedad al cual esperamos se integren nuestros hijos con discapacidad guarda similitud, en sus aspectos conceptuales, con el modelo de sociedad que Ustedes, en su calidad de conductores de procesos educativos, esperan forjar para las generaciones futuras. Si en nuestros propósitos son afines, entonces, nuestras luchas deberían de ser comunes. En

consecuencia, las organizaciones de personas con discapacidad del Istmo, tanto las nacionales como las regionales, contamos con Ustedes y, a la vez, nos ponemos a sus órdenes. Entre nosotros debe forjarse una alianza necesaria, un intercambio de ideas alrededor de fines y principios comunes, que contribuirá a abonar el terreno en el que se simienta la auténtica Democracia y del que se nutre la verdadera Paz, conceptos ambos que sólo se consolidan en un marco de prevalencia de la justicia y de pleno respeto a los Derechos Humanos de todos, en especial de los sectores vulnerables. Nuestro diálogo en torno a intereses comunes debe quedar abierto. Nuestra lucha por la conquista de metas comunes debe quedar abierta. De esa manera, estaremos empeñando nuestros esfuerzos conjuntos en la construcción de un sueño hermoso, heredar a las generaciones futuras, incluidas las personas con discapacidad, una sociedad más justa y más digna de llamarse humana. Se trata de un sueño en torno al cual vale la pena comprometerse. Hacemos nuestra una frase expresada por ese gran cantautor de nuestra lengua, Joan Manuel Serrat, quien en una de sus últimas presentaciones expresó: "...porque sin sueños, sin utopías, la vida no pasa de ser más que una lenta y aburrida sala de espera para la muerte". En términos concretos, con todo respeto consideramos que los Rectores Universitarios podrían, entre otras tareas de importancia, impulsar y promover, a todos los niveles, el respeto a los Derechos Humanos que asisten a las personas con discapacidad en el mundo y de manera especial en Centro América. Esto se puede lograr:

- En el ámbito intra-universitario, se podría promover la introducción del tema en los currícula académicos de numerosas carreras técnicas o profesionales que deberían contenerlo.
- Sería posible implementar un Diplomado que desarrolle el tema de la atención integral a la persona con discapacidad basada en el respeto a sus derechos humanos, así como campañas de sensibilización dirigidas hacia el estudiantado, el personal docente y el administrativo.
- De igual manera, se podrían desarrollar campañas para la eliminación de las barreras arquitectónicas y estructurales que limitan la movilidad y la independencia funcional de las personas con discapacidad dentro de los recintos universitarios.
- En el ámbito extra-universitario, invitando al Sistema de Naciones Unidas, a la Organización de Estados Americanos, a los Parlamentos regionales y continentales, al CSUCA, así como a los otros organismos financieros multilaterales, (BID, Banco Mundial, BCIE), a que incorporen ese enfoque dentro de sus políticas de cooperación para el desarrollo.
- Contribuyendo para que las agencias internacionales de cooperación como ACDI, ASDI, NORAD, etc., para que la Secretaría de Integración Centroamericana, SICA, incluya en sus programas este tema.
- Dando respaldo y asesoría para que los Parlamentos nacionales de la región Centroamericana impulsen leyes que favorezcan, por ejemplo, la inclusión educativa, la inserción laboral y se condene y penalice toda aquella forma de discriminación y segregación en perjuicio de este sector.
- También se podría promover desde el seno de las Universidades que los sistemas electorales de los países de la región faciliten el voto de las personas con discapacidad, así como también la

nominación a diferentes posiciones para ser electos. Sería posible emprender un sinnúmero de acciones o procesos. Los anteriores se proponen sólo a manera de muestra. CONCAPAD, en su condición de organismo regional, se ofrece como un organismo consultivo en esta materia. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar con respeto y cordialidad a los Señores Rectores de la República de Honduras, esperando que puedan organizarse en esta Red de Rectores de Honduras a favor de las Personas con Discapacidad. Atentamente, ROBERTO LEAL OCAMPO, Secretaría General.”

SEPTIMO: PRESENTACION DEL DICTAMEN No. 129-105-99 DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINION RAZONADA No. OR-DES-167-09-99 DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACION DE REFORMAS AL ESTATUTO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo dio lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No.129-105-99 EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.698-116-99 adoptado por el Consejo de Educación Superior en Sesión Ordinaria No.116 de fecha 11 de junio de 1999, teniendo a la vista la Solicitud de Reforma del Estatuto de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES** 1. Artículo 1.- Debe indicarse la naturaleza privada o particular de la UNICAH, de acuerdo a la Ley que rige este tipo de universidades. 2. Artículo 4.- En los Estatutos vigentes, se expresa en el literal d): Desarrollar programas de extensión que propicien la interacción sociedad-universidad, con mutuo respeto y beneficio. En la propuesta se cambia la palabra interacción por integración, ¿Es correcto el cambio?. 3. Artículo 6.- Apartado b.- Es conveniente cambiar Dependencias Ejecutivas por Organos Ejecutivos; ya que la Ley expresa órganos de dirección y de administración. 4. Artículo 8.- Modificar el literal d) así: Firmar junto con el Rector y el Secretario General los títulos y diplomas extendidos por la Universidad. 5. Artículo 11.- Agregar en los literales c) y d). Sin perjuicio de lo que disponga el Consejo de Educación Superior. Este agregado debe hacerse porque la Ley de Educación Superior le da esta atribución al Consejo de Educación Superior en el artículo 17. 6. Artículo 12.- Debe clasificarse, ya que hace diferencia entre miembros con derecho a voto y voz, elegidos por el Claustro Universitario y otros miembros solo con derecho a voz que no se dice quien lo elige. 7. Artículo 13, literal a), suprimir fines y principios y agregar, Conforme a estos Estatutos. En el literal f) agregar: en primera instancia.- Por que la Ley de Educación Superior le da esta atribución al Consejo de Educación Superior en el artículo 17. 8. Artículo 14.- Se usa el término instancia ejecutiva y en el artículo 6 se usa el término dependencias ejecutivas; debe haber una sola forma de denominar lo mismo. 9. Artículo 17.- Modificar el literal g) así: Firmar

junto con el Gran Canciller y el Secretario General los títulos y diplomas extendidos por la Universidad. Agregar otro literal que diga: nombrar a los Directores Académicos. 10. Artículo 29.- Modificar el literal f) así: Firmar junto con el Gran Canciller y el Rector los títulos y diplomas extendidos por la Universidad. 11. Artículo 20, literal g).- Cambiar: Actuar de superior inmediato, por: Actuar como superior inmediato. 12. Artículo 31.- Modificar la redacción. Debe expresarse que el sustituto del Secretario General será interino; por otra parte solamente debe de participar en ese nombramiento un órgano de gobierno. 13. Artículo 33, literal a) agregar: para que haya entre esas funciones integración y desarrollo armónico. 14. Artículo 35.- Escribir así: Para ser Director Académico se deben llenar los siguientes requisitos: aquí lo que se agrega es la palabra llenar. 15. Consultar con los funcionarios de la UNICAH porque no existe el Director de Docencia, quién cumple sus funciones. 16. Mencionar en un artículo cuales son las Direcciones Académicas. 16. Compatibilizar el artículo 41 con el artículo 42, en relación a las funciones que se le confieren al Consejo Administrativo. 17. Artículo 44.- Debe escribirse: Para ser Director Administrativo.- Se agregó la palabra administrativo. 18. Solicitar aclaración porqué la Dirección de Bienestar Estudiantil está en Pastoral y no entre las direcciones académicas. 19. Recomendar la creación de: Las Juntas Directivas de las Facultades. No se contempla quien sustituirá al Decano en su ausencia. 20. Artículo 78.- Modificar la redacción así: La obligaciones y derechos de los estudiantes están contenidos en las Leyes del Nivel de Educación Superior y en las Normas Académicas de la Universidad. Se incentivará a los estudiantes de excelencia académica a través de becas y facilidades financieras de acuerdo con el reglamento de becas vigente. 21. Deben ordenarse los capítulos y artículos de acuerdo a la organización que se presenta en el artículo 6.

RECOMENDACIONES Después de haber revisado la Solicitud de Reforma del estatuto de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; este Consejo recomienda: Aprobar la Solicitud de Reforma del Estatuto de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; previa consideración de las observaciones planteadas en el presente dictamen. San Pedro Sula, 25 de junio de 1999. **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO LIC. VIRGINIA GARCIA DE AVILEZ PRESIDENTA POR LEY**”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. **OR-DES-167-8-99 I. INTRODUCCION.** La Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría del Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada con atención en el artículo 24, incisos b y c de la Ley de Educación Superior y artículo 43, incisos b y c del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a las reformas a los Estatutos de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, llevó a cabo el estudio del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presenta en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como único

antecedente el Acuerdo N° 698-116-99 del Consejo de Educación Superior, de fecha 11 de junio de 1999. **III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** Las reformas a los Estatutos de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, se produjeron debido al cambio de la entidad gestora, la que actualmente es la Arquidiócesis de Tegucigalpa bajo la responsabilidad jurídica de la Iglesia Católica de Honduras y a otras situaciones producto de experiencias de cinco años de funcionamiento. A los Estatutos presentados se le hicieron las siguientes observaciones y recomendaciones: 1. En Contenido, aparece el capítulo IV denominado Centros Regionales, pero en el desarrollo de los Estatutos aparece como Campus Universitario, debe nombrarse de una sola forma. 2. Los artículos que están relacionados con las “Disposiciones Generales”, que indica el artículo 66 del Reglamento General de la Ley de Educación, aparecen en forma desordenada, se sugiere una distribución de la siguiente forma: Artículo 1.- La constitución. Artículo 2.- Sede y dependencias. Artículo 3.- Naturaleza Jurídica. Artículo 4.- Fines. Artículo 5.- Principios. Artículo 6.- Relación o dependencia a otras entidades y personas. 3. El contenido del capítulo correspondiente a la organización debe estructurarse en secciones así: Sección I Organos de Gobierno, Sección II Organos Ejecutivos, Sección III Organos Técnicos, 4. En los órganos de dirección debe desarrollarse lo correspondiente a los períodos de ejercicio que establece el literal b del artículo 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. 5. Escribir lo concerniente a como se efectuarán las convocatorias a secciones de los órganos, como se van a tomar las decisiones, que procedimientos van a servir las impugnaciones. 6. Desarrollar lo referente a la organización del personal académico, órganos de colaboración, principios de docencia, investigación y extensión y los criterios para su aplicación. 7. Desarrollar más ampliamente las modalidades educativas, planificación y evaluación institucional. 8. Desarrollar más ampliamente lo referente al régimen del docente en lo referente a: el personal docente, ingreso, régimen de contratación, estabilidad. 9. Desarrollar más ampliamente lo referente a los estudiantes. 10. Establecer las normas de control del patrimonio de la universidad. 11. Debe escribirse un artículo donde se establezca que: Los presentes Estatutos derogan los vigentes, aprobados por el Consejo de Educación Superior el 7 de mayo 1993. **IV. CONCLUSION** En el transcurso de la asesoría los funcionarios de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, atendieron las observaciones y recomendaciones que se les sugirió. **V. RECOMENDACIÓN** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría del Nivel de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar las reformas a los Estatutos de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 10 de Septiembre de 1999. LICDA. SAYDA BURGOS DE GALVEZ DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR c.c.: Archivo ncot.”

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 723-119-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto de cada Centro, aprobado por El

Consejo contendrá las regulaciones necesarias en lo no dispuesto por la Ley y los Reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo emitió el Dictamen No. 129-105-99 y la Dirección de Educación Superior la Opinión Razonada No. OR-DES-167-09-99 sobre la Solicitud de aprobación de Reforma del Estatuto de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 17 literal b), f); 18, 20 literal c); 24 literal b) de la Ley de Educación Superior y 14; 22 literal b), 43 literal b), 66 del Reglamento General de esa Ley. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibidos el Dictamen No. 129-105-99 de Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-167-09-99 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Aprobar las Reformas del Estatuto de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **TERCERO:** : Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Estatuto de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a las Autoridades Superiores de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” para los efectos de Ley. **COMUNIQUESE.**

OCTAVO: PRESENTACION DEL DICTAMEN No. 120-100-98 DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINION RAZONADA No. OR-DES-168-09-99 DE LA DIRECCION DE EDUCACION SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE CIRUGIA DENTAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo dio lectura a los siguientes documentos:

“**DICTAMEN No. 120-100-98** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 642-108-98 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 108 de fecha 9 de septiembre de 1998, teniendo a la vista la Solicitud de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES** 1. En el perfil del profesional deberían definir los núcleos curriculares en que el estudiante se formará (endodoncia, periodoncia, cirugía, etc) y después definir los grandes tipos de conocimientos que utilizará en su carrera. Debería revisarse las habilidades, actitudes y proponer algunas generales, no solo específicas de la ciencia. 2. Página 16.- Se nota que existe una confusión en lo que es un perfil ocupacional, y la demanda profesional por parte de otros sectores de estos profesionales. Se sugiere eliminar éste apartado. 3. En el flujograma se observa que hay asignaturas sin una armonía con los ejes curriculares. a. Español y Expresión Oral/Escrita. b. Filosofía c. Historia de Honduras d. Informática e. El hombre frente a la vida o

vocación humana. 4. Debería de existir una relación entre sociología, filosofía, psicología aplicada para odontólogos, ética profesional, gestión de la calidad, control de la calidad y doctrina social de la iglesia. 5. El eje entre Química y Microbiología debería ser relacionado con: a. Eje de fisiología hasta ortodoncia b. Y las asignaturas de patología, cirugía y medicina interna. 6. Hay que revisar el área de patología, porque primero se lleva patología bucal y después patología general.- Y la lógica indica que la última debería ser requisito de la primera. 7. Hace falta diagnóstico. Deberá realizarse consultando el guía respectiva.

RECOMENDACIÓN Después de haber revisado la Solicitud de Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; este Consejo recomienda: Aprobar la Creación y Funcionamiento del Plan de Estudios de la Carrera de Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; previa integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre de 1998 **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Dr. ELIO DAVID ALVARENGA A. PRESIDENTE”.**

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR EN RELACION AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE CIRUGIA DENTAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. ORDEN-168-9-99

I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría del Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior, en el artículo 43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y en el artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del plan de estudios de la Carrera de Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que, para conocimiento y decisión del Consejo, se presentan en esta Opinión Razonada.

II. ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 642-108-98 del Consejo de Educación Superior del 9 de Septiembre de 1998.

III. DIAGNOSTICO Y CONVENIO Se presentó el diagnóstico que fundamenta la creación y funcionamiento de la Carrera de Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, se formuló según los lineamientos aprobados por el Consejo Técnico Consultivo. También se presentó el Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. Este convenio es indispensable para la práctica hospitalaria que tienen que realizar los estudiantes de la Carrera de Cirugía Dental al cursar las asignaturas histológicas.

IV. CONSULTA A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNAH Se realizó la correspondiente consulta a la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES La carrera debe llamarse Cirugía Dental y el

título que se confiera debería ser Licenciado en Cirugía Dental, debido a que esta carrera corresponde al grado de Licenciatura, no corresponde al grado de Doctorado. El grado de Doctor es el más alto dentro de la escala de grados académicos que confieren los Centros de Educación Superior en Honduras. Según el artículo 71 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior el Doctorado tiene de 52 a 70 unidades valorativas sobre la Licenciatura, o de 25 a 30 unidades valorativas, sobre un postgrado de dos (2) años como mínimo y el artículo 76 define los Doctorados así: Son estudios del más alto nivel académico profesional, fundamentados en la investigación y caracterizados por la realización de un trabajo original e individual, bajo la estrecha supervisión de un equipo que evalúa continuamente el desempeño del candidato. Habilitan para el ejercicio profesional, la investigación y la docencia del más alto nivel.

1. Datos Generales Escribir el código de la carrera. En requisitos de ingreso, (literal a) completar el nombre del Nivel Superior, que debe leerse así: Nivel de Educación Superior.
2. Introducción Debe agregarse que contiene el documento. Indicar la separación de género en el personal interviniente. Indicar el nombre completo de CPO y CED.
3. Marco Conceptual Las cifras que se mencionan son imprecisas, para el caso: 1. La población de Honduras es 5,980,900 habitantes. Se dice que el analfabetismo alcanza a nivel nacional un 52.7% y el dato actual es de 20.1% . Por tanto en el área rural no puede ser de 85% Deberá precisarse la expresión. “Esto se agrava por el alto número de niños de edad escolar no matriculados 9% y el alto grado de deserción estudiantil a nivel primario”, debido a que en el Nivel de Educación Primaria un poco más del 86% de los niños ingresa.
2. Fundamentos Filosóficos Educativos del Plan. Se hace necesario mejorar lo referente a este aspecto.
3. Perfil Profesional Redactar de nuevo lo referente a actitudes y valores porque lo que se propone en su mayoría son objetivos de conocimientos.
4. Listado de Asignaturas En la página 18 escribir Listado de Asignaturas. La asignatura ES-101 Español aparece con el nombre de Español I, en la distribución de asignaturas en períodos académicos; CE-101 Psicología orientada a odontología aparece con el nombre de Psicología apl. Odontología en la distribución por períodos, flujograma y descripción mínima de asignaturas; ES-201 Expresión Oral y escrita presenta requisito en la Descripción Mínima de asignaturas y flujograma; CE-202 Odontología Preventiva aparece como CD-202 Odontología Preventiva I, en la distribución de asignaturas en períodos académicos, flujograma y descripción mínima de asignaturas; la asignatura FS-201 física aparece como FS-201 Física I en la Distribución de asignaturas en períodos académicos, flujograma y descripción mínima de asignaturas.
5. Flujograma
 1. Revisar el requisito de la asignatura CD-501 Medicina Interna presenta diferente código.
 2. Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. Revisar la sumatoria de los créditos en los períodos académicos. La asignatura CD-303 Odontología Infantil II presenta diferente nombre en la asignatura y en el requisito.
 3. Descripción Mínima de Asignaturas. La asignatura CD-402 Periodoncia I presenta en la distribución de asignaturas en períodos académicos y flujograma, diferencia en el nombre; la asignatura CD-302 Operativa Dental I; CD-402 Periodoncia I; CD-Oclusión; CD-501 Medicina Interna; presenta diferente requisito, MT-304 Control Estadístico de la Calidad presenta diferente código y de requisito; a MT-202 Estadística I que no la incluye el plan de estudios; AD-205 Planeación y diseño de un modelo de calidad, presenta requisito CD-401; Anatomía Dental presenta de

requisito a la misma asignatura con diferente código. La asignatura CD-508 Clínica Integrada II presenta incompleto los objetivos, si es uno deberá suprimirse en el numeral. 4. Recursos Financieros En el numeral 6.5.2 deberá leerse Cirugía Dental y en el 6.5.4 “ofrecer a”. 5. Requisitos de Graduación Agregar el índice académico de graduación (artículo 126 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior). 6. Exámenes de Suficiencia Las asignaturas que requieren laboratorios no deberían ser objeto de exámenes de suficiencia, a excepción de que se establezca como el estudiante compruebe que ha realizado la correspondiente experiencia de aprendizaje. 7. En 6.4 Facilidades e Instalaciones Físicas no se expresa si la Universidad Católica cuenta con las suficientes clínicas y equipo odontológico para la enseñanza-aprendizaje. 8. Recursos Bibliográficos. Debe contarse con 3 títulos por asignatura. 9. En la asignatura Morfológicas se necesitan práctica en hospital, en este caso debe presentarse el convenio entre la UNICAH y el hospital donde se realizara dicha práctica. **VI. CONCLUSIONES** 1. Los diferentes componentes del Plan de Estudios están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de los Planes de Estudio del Nivel de Educación Superior. 2. La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, en el proceso de asesoría que se le brindó, atendió y aplicó debidamente al Plan de Estudios en referencia las observaciones y recomendaciones recibidas de parte de la Dirección de Educación Superior, excepto el nombre de la carrera y la denominación del título. 3. La Carrera debe llamarse Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura porque el currículo está estructurado para dar una formación profesional para ese grado. El título que se confiera debe ser de Licenciado en Cirugía Dental. 4. El Currículo de la Carrera de Cirugía Dental necesita para su desarrollo, entre otros, de laboratorios y clínicas, hay compromiso del Secretario General, Dr. Edgar Handal Facussé, de ir habilitando los laboratorios y las clínicas en la medida que se vayan necesitando. **VII. RECOMENDACIÓN** 1. En consecuencia, la Dirección de Educación Superior, recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación definitiva del Plan de Estudios de la Carrera de Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. El título debe ser Licenciado en Cirugía Dental. 2. Realizar después de un año de funcionamiento de la Carrera de Cirugía Dental en el grado de Licenciatura, supervisiones para evaluar el desarrollo del currículum. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 10 de Septiembre de 1999. **LICDA. SAYDA BURGOS DE GALVEZ DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR c.c.:** Archivo ncot.”

Este punto fue objeto de una amplia discusión por los Miembros del Consejo de Educación Superior; discusión que fue generada por el nombre del Título que deberá otorgársele a los egresados de esta carrera,.

Por la importancia de las intervenciones en el tema, el Dr. Elio Alvarenga, Rector y Representante de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” solicitó que constara en Acta su intervención cuando dijo que “El medio de la Ley es la Justicia y que la Ley no es un fin en sí mismo, sino más bien, es un medio para lograr la justicia y cuando se está violando la Justicia, hay que sesgarse por la Justicia, no por la Ley”, refiriéndose a que si en la Universidad Nacional

Autónoma de Honduras el título que se expide para la carrera de Cirugía Dental, en el grado de Licenciatura, es el de Doctor en Cirugía Dental, por lo que planteó que a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, el Plan de Estudio de la carrera de Cirugía Dental debe aprobársele con el nombre de Plan de Estudios de la Carrera de Doctor en Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura tal y como lo tiene la Universidad Nacional Autónoma de Honduras..

Después de la discusión anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 724-119-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura de Carreras para los Centros de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la apertura y funcionamiento de carreras deberá fundamentarse mediante un diagnóstico que identifique necesidades planteadas para el desarrollo socio-económico, científico, tecnológico y cultural del país, la región o el contexto internacional. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo emitió el Dictamen No. 120-100-98 y la Dirección de Educación Superior la Opinión Razonada No. OR-DES-168-09-99, relacionados a la Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Cirugía Dental en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las Facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 12 párrafo primero, 17 literal ch), 20 literal ch) y 21 de la Ley de Educación Superior y 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 120-100-98 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-168-09-99 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Nombrar una Comisión integrada por el Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, MSc. Ramón Ulises Salgado Peña, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, Dr. Eduardo Villeda, Dr. H. Roberto Herrera Cáceres, Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Abog. Lily Pinel de Espinal, Consultora Legal de la Dirección de Educación Superior para que estudien y se pronuncien sobre el Título que deberá otorgarse a los egresados de esta carrera. **TERCERO:** Que esta Comisión haga los estudios y consultas necesarias a fin de presentar un informe al respecto en la próxima sesión del Consejo de Educación Superior. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

NOVENO: SOLICITUD DE APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”. ACUERDO

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura a la Solicitud de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, misma que a la letra dice:

“SE SOLICITA APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN. Honorable Consejo de Educación Superior: LUIS ALBERTO ROVELO MORALES, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 1654 y actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, como lo acredito con fotocopia del Poder Especial para Pleitos número ochenta y cinco (85), autorizado en esta ciudad por el Abogado Céleo Borjas Bonilla, el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, extremo que se encuentra acreditado ante ese Honorable Consejo de Educación Superior, con el debido respeto comparezco ante Vosotros Honorable Consejo de Educación Superior, solicitando la aprobación y funcionamiento de **la MAESTRIA EN LA ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA**, en la Dirección de Educación de Post-Grado de la Universidad, Solicitud que baso en los hechos y consideraciones legales siguientes: 1. Con los documentos que acompaño a esta Solicitud acredito que por Resolución del Consejo Superior Universitario, se acordó la creación de la carrera **de MAESTRIA EN LA ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFÍA**. 2 La presente solicitud tiene como antecedente la resolución que dice: En la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el día jueves 15 de julio de 1999, fue analizado y aprobado el Plan de Estudios de **la MAESTRIA EN LA ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA**, presentado por la Dirección de Post-Grado. 3. Del documento de aprobación del Plan de Estudio, resulta que se llenan todos los requerimientos legales para la creación de dicha carrera y se justifica la necesidad de su funcionamiento. Se acompaña el respectivo estudio de justificación de la carrera y el Plan de Estudio, de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, el uso racional de los recursos disponibles y a las demandas de la dinámica técnica científica y se acompañan los planes curriculares y la bibliografía respectiva. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Se fundamente la presente solicitud en los Artículos 12, letra c) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2, 19 y 17 letra ch), 20 letra ch), 24 letra c), de la Ley de Educación Superior y 43 letra c), 45 letra ch), 70 letra g), h), e), i), del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Artículos 55 y 56 de las Normas Académicas y demás aplicables. **PETICION.** Por todo lo expuesto al Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitáis esta solicitud con los documentos acompañados y razonados en autos se me devuelva, mandéis oír dictamen al Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior y en definitiva aprobéis la creación y funcionamiento de **la MAESTRIA EN LA ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA**, en la Dirección de Post-Grado de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, nivel académico de Maestría y mandéis inscribir el Plan de Estudios en el registro respectivo y extenderme certificación de lo resuelto. Tegucigalpa, M.D.C. 6 de agosto de 1999. Firma y sello.”

Después de conocer y discutir el documento anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 725-119-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido la Solicitud de Apertura de Carrera y Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Enseñanza de la Geografía en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de Apertura de Carrera y Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Enseñanza de la Geografía en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que emitan la Opinión Razonada y el Dictamen correspondiente, según lo dispuesto en los Arts. Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **CUMPLASE.**

DECIMO: SOLICITUD DE RECONSIDERACION DEL ACUERDO No. 456-82-96 DEL ACTA No. 82 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1996, SOBRE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL SR. OMAR LISANDRO TURCIOS. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo dio lectura a la solicitud que literalmente dice:

“SE SOLICITA RECONSIDERACION DE UN ACUERDO. DOCUMENTOS.- CARTA PODER. SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR UNAH. Yo, EDGARDO BARDALES TORRES, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 4592, hondureño, de este domicilio, accionando en mi condición de Apoderado Legal del Señor Omar Lisandro Turcios, tal como lo acredito con la CARTA PODER, que acompaño debidamente autenticada por Notario hábil; con todo respeto comparezco ante este Consejo a solicitar la RECONSIDERACION del Acuerdo No. 456-82-96, acta No. 82, de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, de conformidad a los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que en fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro mi representado presentó ante esta Dirección de Educación Superior solicitud de Incorporación de su Título de MASTER EN HISTORIA, otorgado por la Universidad de Rusia de la Amistad entre los pueblos, hasta el año de 1992 llamada Patricio Lumumba acompañando a dicha solicitud toda la documentación requerida. **SEGUNDO:** Que mediante Acuerdo No. 201-58-94 de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se concedió a mi representado incorporar su título en el grado de Maestría, (MASTER OFF ART EN HISTORIA). **TERCERO:** Que en fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, la Dirección de Educación Superior presentó solicitud ante el Consejo de Educación Superior en el sentido de rectificar el Acuerdo No. 201-58-94 de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en donde se le concedía a mi representado la incorporación de su título en el grado de MAESTRIA; resultando de ello que en esa fecha, celebrada la Sesión del

Consejo de Educación Superior en franca negación de las garantías Constitucionales, resolvió mediante Acuerdo No. 433-80-96 declarar nulidad absoluta del Acuerdo No. 201-58-94 por considerarlos violatorios de normas legales respectivas. **CUARTO:** Resulta que en fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha posterior a la solicitud de mi representado el Señor Luis Enrique Muñoz Lara, presentó solicitud ante la Dirección de Educación Superior la Incorporación de su Título de Maestría en Historia otorgado por la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos, acompañando los mismos requisitos que le exigieron a mi representado. Mediante resolución No. 208-59-94 el Consejo de Educación Superior resolvió favorablemente la Solicitud del Señor Muñoz Lara, mandando a registrar el mismo, registrándose con el No. 38-07-94, con el grado de MAESTRIA. **QUINTO:** Conforme al antecedente expuesto anteriormente, me pregunto: ¿Acaso el Acuerdo No. 433-80-96 emitido por el Consejo de Educación Superior, no es violatorio de las garantías constitucionales de mi poderdante?.- El Artículo No. 60 de la Constitución de la República establece: “**TODOS LOS HOMBRES NACEN LIBRES E IGUALES EN DERECHO.- EN HONDURAS NO HAY CLASES PRIVILEGIADAS.- TODOS LOS HOMBRES SON IGUALES ANTE LA LEY**”. Que de acuerdo a este precepto constitucional a mi representado se le debe tratar con todos los derechos y garantías constitucionales con el que fue tratado el Señor Luis Enrique Muñoz Lara. Así mismo, la Constitución de la República garantiza el libre ejercicio de las Profesiones de los Hondureños, garantía que se violenta con la no incorporación del título de Master en Arte en Historia en el grado de Maestría que mi representado solicitó llenando todos los requisitos necesarios establecidos en la Ley. Acompaño a la presente solicitud los documentos siguientes: a) Carta Poder Autenticada; b) Constancia de solicitud de Incorporación de Título de mi representado, y, fotocopia de la del Señor Muñoz Lara; c) Copia fotostática del título que presentó mi poderdante para su incorporación, debidamente autenticada; d) Copia fotostática de dos certificaciones a nombre de mi representado; e) Copia fotostática de la Certificación de Registro de la Incorporación de Título del Señor Muñoz Lara en el Grado de Maestría. Invoco el Artículo 60 de la Constitución de la República. **PETICION.** A los miembros del Consejo de Educación Superior reiterándole las muestras de mi acostumbrado respeto, **PIDO:** Admitir la presente solicitud, juntamente con los documentos que se acompañan, dándole el trámite de Ley correspondiente; que garantizando la Constitución de la República la igualdad ante la Ley, solicito la reconsideración del Acuerdo No. 456-82-96, acta No. 82 de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, resolviendo mandar a incorporar el título de mi representado como MASTER OF ART EN HISTORIA, EN EL GRADO DE MAESTRIA, tal y como le fue concedido al Señor Muñoz Lara; en lo demás resolver de conformidad. Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, M.D.C., 10 de agosto de 1999. Firma y sello.”

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 726-119-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que el Lic. Edgardo Bardales Torres, presentó Solicitud de Reconsideración a la Denegación de Incorporación del

Título de Master en Historia el Sr. Omar Lisandro Turcios. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 201-58-94 del Acta No. 58 del 5 de mayo de 1994, este Consejo aprobó la Incorporación del Título “Master en Historia” a favor de Omar Lisandro Turcios, que obtuvo en la Universidad de Rusia en la Amistad entre los Pueblos. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 433-80-96, el Consejo de Educación Superior declara nulidad absoluta del Acuerdo No. 201-58-94 por considerarlo violatorio de normas legales. **CONSIDERANDO:** Que como antecedente se menciona la resolución No. 208-59-94, en la cual se aprueba la Incorporación del Título del Sr. Luis Enrique Muñoz Lara con los mismos documentos presentados por el Sr. Omar Lisandro Turcios. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 12, párrafo primero, 17 literales a, b, y d) de la Ley de Educación Superior, y 14 del Reglamento de la Ley, **ACUERDA: PRIMERO:** Trasladar la solicitud junto al Expediente del Señor Omar Lisandro Turcios, a la Comisión de Análisis de Expedientes Especiales para que emita el Dictamen correspondiente. **SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección de Educación Superior por medio de la División de Asuntos Académicos y Administrativos para convocar a los Miembros de la Comisión de Análisis de Expedientes Especiales, para conocer los expedientes sujetos de estudio y análisis y emitir los dictámenes que correspondan. **CUMPLASE.**

UN

DECIMO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO No. 712-118-99 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1999. PRESENTACION DEL PLAN DE ACCION SOBRE LAS REFORMAS A LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR. ACUERDO.

La Ing. Guadalupe de Mazariegos, Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior, cedió la palabra al Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” y Coordinador de la Comisión nombrada mediante Acuerdo No. 712-118-99 del Consejo de Educación Superior para realizar el estudio y análisis de las Reformas a la Ley de Educación Superior.

Seguidamente el Dr. Elio David Alvarenga, en su condición de Coordinador de la Comisión nombrada, expuso el siguiente Plan de Acción:

“CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO. 712-118-99 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1999. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOBRE LAS REFORMAS A LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR La Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior en su Acuerdo No. 712-118-99 de fecha 13 de agosto de 1999, para realizar el estudio y análisis necesario para plantear las reformas que requiera la Ley de Educación Superior, presenta al Consejo de Educación Superior el respectivo Plan de Acción: **VISION:** Para finales del presente año, habremos elaborado un Proyecto de Ley de Educación Superior que satisfaga los deseos, necesidades y expectativas de la educación superior en particular y de la población hondureña en general. **MISION:** Elaborar un proyecto de ley de educación superior del país,

que modifique y mejore el actual. **VALORES:** La Verdad sera Nuestro Valor Supremo.1.- El Respeto a los demás. 2.- Valores Cívicos como Amor y Respeto a la Patria. 3.- Responsabilidad Social 4.- Independencia de Criterio 5.- Haremos nuestro trabajo con la mejor calidad posible. 6.- Libertad **POLITICAS: 1.** Escucharemos todas las sugerencias e ideas tanto de los miembros como de otras personas u organizaciones. 2.- Los acuerdos serán adoptados por consenso. 2.- Participacion democratica. 3.- Seremos lo más objetivos Posibles. **OBJETIVOS ESTRATEGICOS** 1. Elaborar el Anteproyecto de Reforma de la Ley que supere y mejore significativamente el vigente y presentarlo al Consejo de Educación Superior en su última sesión de este Año. 2. Promover la participacion de todos los Centros de Educación Superior y de otros sectores sociales para que opinen sobre las Reformas a la Ley. **ESTRATEGIAS** 1. Conocer el trabajo de la Comisión que estudia las Reformas a las Normas Académicas. 2. Divulgar sistematicamente el avance del trabajo, realizado por la Comisión. 3. Solicitar a cada Centro de Educación Superior que se pronuncie oficialmente y envíe sus sugerencias a la Comisión. 4. Desarrollar talleres con otros sectores de la sociedad. 5. Consolidar la información que se genere en los diversos sectores. 6. Redactar el Anteproyecto de Reforma a la Ley. 7. Obtener espacios para la divulgación en diversos sectores.

PLAN GENERAL DE ACCION

ACTIVIDADES	TIEMPO	FECHA		RESPONSABLE	RECURSOS	OBS.
		INICIAL	FINAL			
ADQUIRIR DE LA COMISION DE LAS NORMAS LA INFORMACION RECIBIDA DE PARTE DE LOS CENTROS	TRES SEMANAS	1 SEPT.99	22/SEPT/99	LUIS BARAHONA		
SOLICITAR AL CONSEJO DE E.S. EL 10 DE SEPTIEMBRE UNA RESOLUCION EN QUE SE PIDA A CADA CENTRO SE PRONUNCIE CON PLAZO DE UN MES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO	CUATRO SEMANAS	10/SEPT/99	10/OCT/99	ELIO DAVID ALVARENGA		
CONSOLIDAR Y REDACTAR LA VERSION PRELIMINAR DEL ANTEPROYECTO	TRES SEMANAS	11-OCTUBRE-99	29 OCTUBRE-99	LA COMISION		
DESARROLLAR TALLERES CON OTROS SECTORES DE LA SOCIEDAD	TRES SEMANAS	1 – NOVIEMBRE-99	19- NOVIEMBRE - 99	LA COMISION		
PREPARAR EL ANTEPROYECTO QUE SE PRESENTARA EN LA SESION DEL 10 DE DICIEMBRE AL C.E.S.	DOS SEMANAS	22 – NOVIEMBRE - 99	3 DE DICIEMBRE - 99	LA COMISION		
DISCUTIR Y APROBAR EN SESION EXTRAORDINARIA EL DIA 15 DE DICIEMBRE EL ANTEPROYECTO DE	15 DE DICIEMBRE,99					

LEY.						
DIVULGACION DEL PROYECTO DE REFORMA POR DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN						

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre de 1999 **Dr. ELIO DAVID ALVARENGA AMADOR, RECTOR DE LA UNICAH, Coordinador Dr. ROBERTO HERRERA CACERES, Representante de la UNAH; Ing. JULIO E. EGUIGURENS, Sub-Director de ESNACIFOR; Dra. ESTHELA CARDONA, Representante de la UNAH; Dr. JORGE SIERRA M. Representante de la UNAH, Lic. SAYDA BURGOS DE GALVEZ, Directora de Educación Superior.”**

Después de analizar el Plan de Acción, el Consejo de Educación Superior resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 727-119-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 712-118-99 de fecha 13 de agosto de 1999, este Consejo nombró una Comisión para que realizara los estudios y análisis necesarios para plantear las Reformas que requiera la Ley de Educación Superior, debiéndose informar a este Consejo los avances del caso en la presente Sesión Ordinaria. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de septiembre de 1999, la Comisión presentó el documento que contiene el Plan de Acción sobre las Reformas a la Ley de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que las Reformas a la Ley de Educación Superior deben surgir del estudio y análisis preparado por los Miembros del Consejo de Educación Superior, como órgano de dirección y decisión del Sistema. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 12, 17 literales a, b,) de la Ley de Educación Superior; y 14 del Reglamento, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Plan de Acción que sobre las reformas a la Ley de Educación Superior ha presentado la Comisión respectiva. **SEGUNDO:** Instruir a los Centros de Educación Superior para que en el plazo comprendido entre el 10 de septiembre al 10 de octubre de 1999 preparen las observaciones, modificaciones o innovaciones propuestas para ser incluidas en el Proyecto de Reforma a la Ley de Educación Superior y sean remitidas a la Dirección de Educación Superior. **TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a los Rectores, Directores o Autoridad Jerárquica Superior de los Centros de Educación Superior. **CUMPLASE.**

DUO

DECIMO: ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, DEBIDAMENTE REGISTRADO. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, entregó al Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de ese Centro; debidamente Registrado.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 728-119-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio que sean sometidos a su conocimiento por parte de los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó el Plan de Estudio de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación del Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura, debidamente registrado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” y a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DECIMO

TERCERO: ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PSICOLOGIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, DEBIDAMENTE REGISTRADO. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, entregó al Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, el Plan de Estudios de la Carrera de Psicología en el Grado de Licenciatura de ese Centro; debidamente Registrado.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 729-119-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio que sean sometidos a su conocimiento por parte de los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó el Plan de Estudio de la Carrera de Psicología en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios de la Carrera de Psicología en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación

del Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, el Plan de Estudios de la Carrera de Psicología en el Grado de Licenciatura, debidamente registrado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” y a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DECIMO

CUARTO:

ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DESARROLLO RURAL EN EL ESTADIO DE GRADO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, DEBIDAMENTE REGISTRADO. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, entregó al Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, el Plan de Estudios de la Carrera de Desarrollo Rural en el Estadio Académico de Grado Asociado de ese Centro; debidamente Registrado.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 730-119-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio que sean sometidos a su conocimiento por parte de los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó el Plan de Estudio de la Carrera de Desarrollo Rural en el Estadio de Grado Asociado de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios de la Carrera de Desarrollo Rural en el Estadio de Grado Asociado de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación del Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, el Plan de Estudios de la Carrera de Desarrollo Rural en el Estadio de Grado Asociado, debidamente registrado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” y a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DECIMO

QUINTO:

ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE EDUCACION EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”, DEBIDAMENTE REGISTRADO. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, entregó al MSc. Ramón Ulises Salgado Peña, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, el Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría de ese Centro; debidamente Registrado.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 731-119-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio que sean sometidos a su conocimiento por parte de los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó el Plan de Estudio de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación del Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, el Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría, debidamente registrado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, y a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

**DECIMO
SEXTO:**

SOLICITUD DE APROBACIÓN Y APERTURA DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” EN LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPTO. DE COMAYAGUA. ACUERDO.

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura a la Solicitud siguiente:

“SOLICITO AUTORIZACION PARA APERTURA DE UN CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER. SEÑORES CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. Yo, ROSALINDA CRUZ DE WILLIAMS, hondureña, mayor de edad, casada, Abogada y Doctora en Derecho Mercantil, de este domicilio e inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 1204, despachando mis asuntos profesionales en el Bufete “CRUZ WILLIAMS. CORPORACION DE ABOGADOS”, ubicado en la Colonia Lara, Calle AHROCAFE, No. 813, con teléfono 236-6302, actuando en mi calidad de Apoderada Legal de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, lo que acredito con Carta Poder debidamente autenticada, otorgada por el señor Rector, Doctor ELIO DAVID ALVARENGA AMADOR, ante Vosotros,

con el debido respeto comparezco solicitando AUTORIZACION para la apertura de un Centro Universitario Regional o Campus Universitario de la Institución de Educación Superior que represento, mismo que tendrá su sede en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. La apertura de dicho Centro Regional obedece a la necesidad impostergable que ha sido determinada mediante estudios técnicos y peticiones de autoridades gubernamentales, legislativas, educativas, así como de la empresa privada y pobladores tanto de aquella ciudad como del Departamento de Comayagua, con los que se comprueba el requerimiento de la población en cuanto a Educación Superior se refiere, y la capacidad que tiene la Universidad que represento para poder cubrirla y que comprobamos con la documentación que se adjunta. Para acreditar la capacidad y el derecho de mi representada, de conformidad a la Ley, acompaño los siguientes documentos: I. Certificación del Punto Número “CUATRO”, del Acta Número Tres (03) de la Sesión del Claustro Universitario del ocho (08) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), que literalmente dice: “AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIONAL DE SIGUATEPEQUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LEY”. Dicha Certificación se encuentra extendida por el Secretario General de la Universidad Católica de Honduras “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, Dr. Edgar Handal Facusse. II. Cinco (05) Folletos que contienen el “PROYECTO DE APERTURA DEL CENTRO REGIONAL”, con sede en Siguatepeque, departamento de Comayagua de mi Representada, que corresponde al año de 1999, el cual está formado por los documentos siguientes: 1. Solicitud del 12 de agosto del año en curso, dirigida por el Vicario General de la Diócesis de Comayagua, Rev. LUCAS McGRATH al señor Rector de mi Representada, Dr. Elio Alvarenga, contraída a pedir la apertura de la sede de la Universidad Católica “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” en la Ciudad de Siguatepeque, y que corresponde a la Diócesis del remitente; 2. Estudio Poblacional de Siguatepeque que contiene la siguiente información: a) Crecimiento poblacional en el resto del Departamento de Comayagua; b) Crecimiento poblacional de algunas ciudades aledañas a Siguatepeque; c) Ciudades, aldeas y zonas cafetaleras interesadas; d) Centros de Educación Superior que operan en la Zona Central y que cuentan con oferta Académica; e) Demanda de Estudios de Educación Superior en Siguatepeque; f) Alumnos graduados de Secundaria de los Institutos de Siguatepeque que demandan Educación Superior; 3. Justificación de las Carreras de: Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Mercadotecnia; Licenciatura y Grado Asociado en Ciencias Religiosas; Ciencias Ambientales; Grado Asociado en Desarrollo Rural. 4. Nombramiento del Personal Administrativo; 5. Currículum Vitae de potenciales catedráticos; 6. Proyecto de Presupuesto para 1999; 7. Resultado de Encuesta “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD”, 8. Panorama General de las Instalaciones de la Universidad Católica “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, Regional de Siguatepeque; documento con el que se comprueba que la Diócesis de Comayagua cuenta con un apartado de 20 Manzanas de terreno para la construcción de las instalaciones de mi Representada en la ciudad de Siguatepeque, y que temporalmente se facilitarán las aulas y demás del Liceo Católico “CRISTO REY”. 9. Inventario de equipo, materiales y demás, perteneciente al Liceo Católico “Cristo Rey”, puesto a la disposición de la Regional de la Universidad

Católica “Nuestra Señora Reina de la Paz”, por medio de la Rectoría Rev. Lucas McGrath. 10. Fotografías del Liceo Católica “Cristo Rey” de lo siguiente: a) La fachada principal; b) Aulas de clase; c) Laboratorio de Computación. 11. Cartas de Apoyo; 12. Como Anexos figuran: a) Plano de construcción actual del Liceo Católico “Cristo Rey” en Barrio San Juan de Siguatepeque, que constituyen las instalaciones que ocupará el edificio administrativo de la Universidad Católica “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. b) Plano de la fachada principal en construcción de las Oficinas mencionadas en el literal anterior. c) Presupuesto para la construcción de las instalaciones anteriores. Se ofrece para fecha próxima la presentación del Convenio Esnacifor-Universidad Católica Regional de Siguatepeque. Fundo la presente solicitud en los Artículos 80, 160 de la Constitución de la República; 1, 2, 12, 17, 20, 21, 24 y demás aplicables de la Ley de Educación Superior; 3, 14, 43, 45, 61, 66, 67, 68, 70 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, y, los Artículos aplicables de los Estatutos de la Universidad Católica de Honduras “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. Por lo expuesto, a Vosotros miembros del Consejo de Educación Superior respetuosamente PIDO: Admitir la presente solicitud con la documentación que acompaño, y una vez oídas las opiniones que ha lugar en Derecho, se conceda la autorización para la Apertura de un Centro Universitario Regional que constituirá la sede de la Universidad Católica “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua. Tegucigalpa, M.D.C., 7 de septiembre, 1999. ABOG. ROSALINDA CRUZ DE WILLIAMS. Firma y Sello.”

Después de conocer el documento anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 732-119-99. El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido la Solicitud de Creación y Funcionamiento del Centro Regional en Siguatepeque de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Consejo la creación y autorización de funcionamiento de Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 17 literal ch) y 32 de la Ley de Educación Superior y 62 del Reglamento General de la Ley, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Creación y Funcionamiento del Centro Regional en Siguatepeque de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". **SEGUNDO:** Remitir la presente Solicitud al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que emitan Dictamen y Opinión Razonada respectivamente. **COMUNIQUESE.**

DECIMO

SEPTIMO: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió emitir el siguiente Acuerdo de Ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 733–119-99. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. **CONSIDERANDO:** Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel; así mismo de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior, ha presentado a este Consejo los Expedientes relacionados al Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos solicitados por los interesados. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No. 160 párrafo cuarto de la Constitución de la República; 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Otorgar los Reconocimientos de Títulos solicitados por las siguientes personas: R-01-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARCO TULIO PALMA RIVERA, de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura otorgado por el Instituto Superior de Educación Policial, en virtud de dictamen favorable No.1869-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura a MARCO TULIO PALMA RIVERA. R-02-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por YANU PATRICIA RAMIREZ RIVERA, de Ingeniero en Ciencias Ambientales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Católica de Honduras, en virtud de dictamen favorable No.1870-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Ciencias Ambientales en el Grado de Licenciatura a YANU PATRICIA RAMIREZ RIVERA. R-03-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SINESIO ALTAMIRANO AYALA de Administrador de Empresas en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.1871-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Administrador de Empresas en el Grado de Licenciatura a SINESIO ALTAMIRANO AYALA. R-04-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ROSALBA ISABEL LEVA VALLEJO de Administradora de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.1872-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de ADMINISTRADORA DE EMPRESAS TURISTICAS en el Grado de Licenciatura a ROSALBA ISABEL LEVA VALLEJO. R-05-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GLADIS AMINTA ALVARADO TABORA, de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán.”, en virtud de dictamen favorable No.1873-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de Licenciatura a GLADIS AMINTA ALVARADO TABORA. R-06-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por IXA DINOK CASTRO

GUERRERO, de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1874-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de Licenciatura a IXA DINOK CASTRO GUERRERO. R-07-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE ARMANDO ORELLANA ROMERO de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1875-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de Licenciatura a JOSE ARMANDO ORELLANA ROMERO. R-08-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SAUL ARMANDO JUAREZ CARMONA, de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1876-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de Licenciatura a SAUL ARMANDO JUAREZ CARMONA. R-09-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MERCEDES MARISOL LOPEZ ZAVALA, de Profesor de Educación Media en Letras, con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1877-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN LETRAS, CON ORIENTACION EN LINGUISTICA en el Grado de Licenciatura a MERCEDES MARISOL LOPEZ ZAVALA. R-10-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NURY ZULEMA ALVAREZ TABORA de Profesor de Educación Media en Letras, con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1878-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN LETRAS, CON ORIENTACION EN LINGUISTICA en el Grado de Licenciatura a NURY ZULEMA ALVAREZ TABORA. R-11-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ANA JANET REYES, de Profesor de Educación Media en Educación Especial en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1879-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN EDUCACION ESPECIAL en el Grado de Licenciatura a ANA JANET REYES. R-12-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALBA ESPERANZA RAMIREZ CUADRA, de Profesor de Educación Media en Educación Especial en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en virtud de dictamen favorable No.1880-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA EN EDUCACIÓN ESPECIAL en el Grado de Licenciatura a ALBA ESPERANZA RAMIREZ CUADRA. R-13-119-99.

Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ANA ELSA SERRANO ZELAYA de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1881-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de Licenciatura a ANA ELSA SERRANO ZELAYA. R-14-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LEDEZMA SIBELLA ARGUELLO CASTILLO, de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1882-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de Licenciatura a LEDEZMA SIBELLA ARGUELLO CASTILLO R-15-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LISBETT MELISSA PINEDA ZUNIGA de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1883-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de Licenciatura a LISBETT MELISSA PINEDA ZUNIGA. R-16-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ELBA GEORGINA CRUZ ORELLANA de Licenciada en Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1884-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD en el Grado de Licenciatura a ELBA GEORGINA CRUZ ORELLANA. R-17-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por KARLA SUYAPA SALGADO LIZARDO, de Ingeniera Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1885-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de INGENIERA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS en el Grado de Licenciatura a KARLA SUYAPA SALGADO LIZARDO. R-18-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LAURA CRISTINA CHINCHILLA HEYER, de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1886-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA en el Grado de Licenciatura a LAURA CRISTINA CHINCHILLA HEYER. R-19-119-99. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por VANESSA GABRIELA CASTELLANOS DOMINGUEZ, de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.1887-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA en el Grado de Licenciatura a VANESSA GABRIELA CASTELLANOS DOMINGUEZ. **SEGUNDO:** Otorgar la Incorporación de Títulos solicitados por las siguientes personas: I-20-119-99. Aprobar la incorporación como

profesional solicitada por CARLOS HUMBERTO OLIVA MORALES del Título de Bachelor of Science in Physics and Mathematics (Bachiller en Ciencias Físico-Matemáticas) que obtuvo en la Universidad Amistad de los Pueblos “Patricio Lumumba”, Rusia, habiéndose oído previamente el dictamen No.716-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciado en Ciencias de la Matemática en el Grado de Licenciatura a CARLOS HUMBERTO OLIVA MORALES. I-21-119-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por DENNIS ROLANDO MORENO SEGURA del Título de Médico Veterinario que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.717-08-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura a DENNIS ROLANDO MORENO SEGURA. I-22-119-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por EDGAR GIOVANNI DUBON del Título de Ingeniero en Máquinas Computadoras que obtuvo en el Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría” de Cuba, habiéndose oído previamente el dictamen No.718-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero en Máquinas Computadoras en el Grado de Licenciatura a EDGAR GIOVANNI DUBON. I-23-119-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ADOLFO BOCALETTI MONTUFAR del Título de Psicólogo que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.719-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciado en Psicología en el Grado de Licenciatura a ADOLFO BOCALETTI MONTUFAR. I-24-119-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por DANIEL HUMBERTO ALCOCER BARRIENTOS del Título de Doctor en Medicina y Cirugía que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México, habiéndose oído previamente el dictamen No.720-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctorado en Medicina y Cirugía a DANIEL HUMBERTO ALCOCER BARRIENTOS. I-25-119-99. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUZ MARIA MENDEZ DE LA PEÑA del Título de Médico Cirujano que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México, habiéndose oído previamente el dictamen No.721-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Doctora en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctorado en Medicina y Cirugía a LUZ MARIA MENDEZ DE LA PEÑA. I-26-119-99. Aprobar la solicitud de Reconsideración al Acuerdo N° 685-119-99, emitido por el Consejo de Educación Superior, presentada por ARGENTINA WELLERMANN UGARTE en el sentido de incorporarle el Título de Licenciada en Derecho y Notario Público que obtuvo en la Universidad de Costa Rica habiéndose oído previamente el dictamen 722-09-99 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciada en Derecho en el Grado de Licenciatura a ARGENTINA WELLERMANN UGARTE. **TERCERO:** Extender Certificación del presente Acuerdo a los interesados, **CUMPLASE.**

**DECIMO
OCTAVO: VARIOS**

No se conoció ningún punto en este apartado.

**DÉCIMO
NOVENO: CIERRE DE LA SESION**

Habiéndose desarrollado la Agenda aprobada, la Sra. Presidenta por Ley, Ing. Guadalupe de Mazariegos, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 119 del Consejo de Educación Superior del diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

Firman la presente Acta, la Ing. Guadalupe de Mazariegos, Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior y la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**ING. GUADALUPE DE MAZARIEGOS
PRESIDENTA POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**

**LIC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**